



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN Nº 032
SANTA FE, 1 FEB. 2001

VISTO:

Las disposiciones del artículo 2º del Decreto Nº 1560/91; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 2 y 4 del Decreto Nº 1560/91 facultan a este Ministerio a fijar las tasas de interés resarcitorio y las correspondientes a compensaciones y devoluciones;

Que aún cuando las tasas de interés vigentes, establecida por Resolución Nº 450/98, modificada por Resolución Nº 353/00, ambas de este Ministerio, resultan compatibles con las que rigen en la actualidad para deudas bancarias, así como las que aplica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y, en el orden nacional, la Administración Federal de Ingresos Públicos, a fin de facilitar la regularización de deudas mediante la formulación de convenios de pagos, se considera conveniente reducir las aplicables para este tipo de facilidades de pago;

Que esta decisión resulta coherente con la vigencia de los citados convenios de pagos, lo que permite, aún por tiempo limitado, exteriorizar las deudas de los sujetos pasivos, evitando con ello las sanciones que prevé el Código Fiscal vigente;

POR TODO ELLO:

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Sustitúyese en el artículo 1º de la Resolución Nº 450/98 - MHyF el punto 1 referido a los Convenios de Pagos que dice: "1- Comunes: 3% (tres por ciento) mensual" por "1- Comunes: 2.1% (dos con un décimo por ciento) mensual".

ARTÍCULO 2º - La nueva tasa que se establece por el artículo 1º regirá para aquellos convenios de pagos que se formalicen a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. JUAN CARLOS MERCIER
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS